del S.or propietario, q. lo es por su Mag.d della, D.n Fran.co Marz. Corbalan, D.n Antonio Castro Aparicio, y D.n Josef Marin Garay Rexidores perpetuos, q. son los unicos q. han asistido, sin Embargo de la Zitacion antediem, q. ha precedido, con la de D.n Juan Pasqual Orozco Sindico Personero, Conzejo, Jus.a y Rexim.to della, se trato lo siguiente

En este Ayuntamiento se hizo presente un Pedim.to que a el remite el Procurador Sindico Gral, por mandato del S.or Rexente, que preside, el qual fue leido por el presente Ess.no, e intelixenciados, los Señores por menor de su Contenido, acordaron de una Conformidad ser justa la pretension q. haze dho Procurador Sindico Gral. y para subenir a su remedio con mejor conocim.to de Causa, y sin perjuicio de terzero, pasen los Señores D.n Fran.co Marz. Corbalan y D.n Juan Pasqual Orozco Personero, y reconozcan los sitios de la Zequia de este Comun q. sufren los perjuicios q. relaciona el Pedim.to, y comparezcan en el Tribunal de Jus.a a exponer con toda Claridad quanto adbiertan ser perjudicial a el Comun, vien por particulares, o vien por este, y tambien si se susanaran en todo, o parte, con la mutacion del Cauze que pretende dho S.or Procurador, y se traiga a este Ayuntam.to para deliberar con su vista, cuio Encargo Evaquen con la maior brevedad, Estendiendose dho reconocimiento a otros qualesquier perjuicios q. adbiertan en dha Azequia: Y en quanto, a la tapada de las Paradas de Arroz que en el dia Existen en la Zequia del Comun, y otras q. confinan con el Rio de Caravaca, desde los Molinos de la Otoz, hasta el Mojon de esta villa. Con la de Zehejin, se tapen por sus dueños dentro de segundo dia, vajo los apercebimientos y multas que estime por combeniente imponer la R.l Jus.a, mediante ser perjudicalisimos dhos Simenteros a la salud publica, y estar asi mandado en autos q. se siguieron, contra los heredados de la Oya q. llaman